



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 714 -2016-MDY-GM.

Puerto Callao,

04 JUL. 2016

VISTO:

Trámite Externo N° 10173-2016, el Informe N° 363-2016-MDY-OAF-URH, de fecha 20 de junio de 2016, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000057, el Informe Legal N° 377-2016-MDY-OAJ-MDT de fecha 27 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante escrito recibido con fecha 16 de junio de 2016, el administrado **AGUSTIN SANGAMA HUAYABA** identificado con DNI N° 00052257, solicita el Pago de Compensación Vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la solicitud del ex servidor **Agustín Sangama Huayaba**, está referida al Pago de Compensación Vacacional, y habiéndose advertido de los actuados que el recurrente, ha sido contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 -CAS; a ello el Artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS), señala "El contrato administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)" y en su Artículo 6° inciso f) de la citada norma, otorga derechos laborales, respecto a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07.04.2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese), de los actuados obrantes en el presente expediente, se aprecia que el ex servidor municipal se ha desempeñado como Operador de Limpieza, del 01 de mayo de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, y habiéndose producido el término del vínculo contractual mediante Memorandum N° 261-2015-MDY-OAF/URH de fecha 24 de julio de 2015, lo cual se sustraído el goce de vacaciones establecido por ley, por lo que corresponde a la Entidad Edil efectuar el pago por compensación vacacional respecto al siguiente periodo: 2015-2016: 03 dozavos;

Que, con fecha 15 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000057 para el pago de la liquidación de Vacaciones Truncas a favor de los ex servidores municipales que han laborado bajo el Régimen CAS;

Que, mediante Informe N° 363-2016-MDY-OAF-URH, de fecha 20 de junio de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, determinándose que al ex servidor municipal **Agustín Sangama Huayaba**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado la suma de S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de la ONP por el monto de S/. 29.00 (Veintinueve y 00/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a la suma de S/. 77.00 (Sesenta y Siete y 00/100 Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, del ex servidor **Agustín Sangama Huayaba**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de la ONP por el monto de S/. 29.00 (Veintinueve y 00/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a la suma de S/. 77.00 (Sesenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 377-2016-MDY-OAJ-MDT de fecha 27 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, **QUE RESULTA PROCEDENTE** el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **Agustín Sangama Huayaba**, por la suma de S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de la ONP por el monto de S/. 29.00 (Veintinueve y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/. 196.00 (Ciento Noventa y Seis y 00/100 Soles);**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDY, de fecha 16 de noviembre de 2015, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. Rolando Gilberto Palacios Cueto** y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **AGUSTÍN SANGAMA HUAYABA**, por el monto de S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de la ONP por el monto de S/. 29.00 (Veintinueve y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/. 196.00 (Ciento Noventa y Seis y 00/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/. 77.00 (Sesenta y Siete y 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO: El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9002 3999999 5000939 17 055 0125	Mantenimiento de Parques y Jardines
Meta	: 0017:	Mantener y Conservar las áreas verdes .
FF/Rubro	: 2-09:	Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/.	302.00
Específica	: 2.3.2 8.1 1.....	225.00
	2.3.2 8.1 2.....	77.00
Certificado SIAF: 0000000057		

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROLANDO PALACIOS CUETO
GERENTE MUNICIPAL